



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 26 de diciembre de 2024
TR. N.º 0518-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 26 de diciembre de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0518-2024-CU-UNALM. - La Molina, 26 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 27 de noviembre de 2024, el Sr. Julio Ernesto Marín Horna, egresado de la Escuela de Posgrado de la UNALM, solicita el Duplicado de Diploma de Grado de Magister Scientiae en Fitopatología, por motivo de pérdida; Que, el Sr. Julio Ernesto Marín Horna, obtuvo el Diploma de Grado de Magister Scientiae en Fitopatología mediante Resolución N.º 53342/UNA, de fecha 16 de febrero de 1993, encontrándose inscrito en el Libro N.º 01, Folio N.º 406 del Registro N.º 406 de esta Casa de Estudios; Que, revisada la solicitud, ésta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5º del TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades, aprobado con Resolución N.º 1503-2011-ANR y sus modificatorias, por lo que resulta procedente lo solicitado, debiendo expedirse el duplicado correspondiente; Por lo expuesto, estando a las normas legales glosadas, Ley 28626 y artículo 310 literal p) del Reglamento General de la UNALM; artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos (SUNEDU) aprobado por Resolución del Consejo Directivo N.º 009-2015-SUNEDU/CD, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en **sesión ordinaria** de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Anular el Diploma de Grado de Magister Scientiae en Fitopatología del **Sr. Julio Ernesto Marín Horna**, expedido el 16 de febrero de 1993. **ARTÍCULO 2.-** Expedir el duplicado de Diploma de Grado de Magister Scientiae en Fitopatología, a favor del **Sr. Julio Ernesto Marín Horna**, por motivo de pérdida del original e inscribir en el libro oficial de registro. **ARTÍCULO 3.-** Dar cuenta de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). **ARTÍCULO 4.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCL,R,DERA,VR.AC.,GyT,FACULTAD